

Quito DM, 13 de marzo de 2020

Señores:

ACCIONISTAS DE INDUSTRIA DE GALVANIZADOS Y CROMADOS INGALCROM S.A.

Ciudad.-

Señores accionistas:

Presento a su consideración el INFORME DE COMISARIO practicado al ejercicio económico 2019, el mismo que da cumplimiento a lo dispuesto en la resolución No. 90-1-5-3-005, de la Superintendencia de Compañías expedida el 04 de mayo de 1990 y publicada en el registro oficial No. 435 del 11 de mayo de 1990.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se promulgo en el segundo Suplemento del Registro Oficial 150 en donde se sugiere una nueva categorización de las empresas en función de sus ingresos gravados:

Para micro empresas ingresos de hasta 300.000 USD, pequeñas empresas de 300.001 a 1.000.000, medianas empresas de 1.000.001 hasta 5.000.000 y grandes empresas más de 5.000.0001. Por consiguiente esta empresa y desde el año anterior estaría categorizada como una micro empresa.

Base legal que se apoya en el Suplemento del RO No 134 del 07 de diciembre de 2017 referente al Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, Establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en su Acápite II, Título I del Desarrollo Empresarial de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, capítulo I, clasificación de las pymes en su Art 106, literales a, b y c.

Con fecha 31 de diciembre del 2019 se promulgo en el Suplemento del Registro Oficial No 111, La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, en su título cuarto se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas.

Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado.

El capítulo III habla sobre el pago de una Contribución Única y Temporal, para las sociedades que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a 1.000.000,00 USD en el ejercicio impositivo 2018, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre los ingresos mencionados de acuerdo a la siguiente tabla:

Ingresos Gravados Desde	Ingresos Gravados Hasta	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

Se tendrá como base imponible el total de ingresos gravados de la declaración del Impuesto a la renta del año 2018. En ningún caso esta contribución podrá superar el 25% del impuesto a la renta causado del ejercicio 2018. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario para efectos de cálculos del impuesto a la renta ni tampoco como gasto deducible. Esta contribución deberá ser pagada hasta el 31 de marzo de cada ejercicio impositivo empezando en el año 2020.

A continuación presento mi opinión:

1. Cumplimiento de normas legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones de la junta:

INGALCROM es una sociedad anónima cuyo capital social suscrito y pagado al 31 de diciembre de 2019 es de 3.000 USD y mantiene en sus reservas un valor neto de 100.20 USD valor que no supera lo permitido por el reglamento de compañías anónimas que es del 50% del capital social., en su constitución mantiene un amplio espectro de actividades, pero su actividad económica principal es:

- Fabricación de productos plásticos.

La sociedad está dirigida por la Junta General de Accionistas, su representante legal es el señor Ingeniero Edwin Vladimir Vejar Laveille, quién asume la responsabilidad legal, judicial y extrajudicial de la empresa.

Sus operaciones societarias son controladas por la Superintendencia de Compañías.

La administración ha cumplido con las disposiciones legales, estatutarias y/o resoluciones de la Junta General de Accionistas, a nivel de libros societarios, a la fecha tiene presentado todas sus obligaciones a la Superintendencia de Compañías.

INGALCROM tiene al 31 de diciembre de 2019 dos accionistas y el capital se encuentra dividido en acciones ordinarias y nominativas. Se desconoce si las respectivas acciones y/o talonarios están en poder de sus respectivos dueños.

Los libros societarios, actas, balances anteriores, informes de gerencia y comisario se encuentran en poder del representante legal.

La empresa viene desempeñando sus funciones normalmente con todos sus empleados legalmente afiliados al IESS como dispone la Ley de Seguridad Social. La empresa ha fijado su domicilio fiscal en las calles Bartolomé Sánchez N74-150 y Joaquín Mancheno.

2. Control Interno de la Compañía

El control interno está bajo la responsabilidad directa del representante legal, quién a su vez delega ciertas actividades de control, en calidad de asistentes. La firma mantiene divisiones departamentales: La dirección se encuentra bajo la responsabilidad del Ing. Edwin Vejar, administración que la ejerce el mismo representante legal, hay un departamento independiente de contabilidad cuyo contador general es la empresa SICAF S.C.C., quien percibe sus ingresos como honorarios profesionales con la emisión de la respectiva factura, un departamento de ventas y cartera activa que es la encargada de la facturación y los cobros a los respectivos clientes de la firma, y un departamento de bodega e inventarios. Los controles internos son de responsabilidad de cada integrante departamental quienes a su vez coordinan actividades operativas con la gerencia.

3. Exposición de cifras en estados financieros, registrados en contabilidad y aplicación de principios de contabilidad de aceptación general

Las cifras expuestas en los estados financieros adjuntos: estado de situación financiera, estado de situación económica por el período económico terminado al

31 de diciembre de 2019, corresponden a los registros en libros de contabilidad de la compañía.

Se utiliza un sistema de contabilidad apropiado, el cual es fuente para registros de ventas, compras, inventarios, nomina y control de flujos disponibles.

Previa aprobación de los estados financieros presentados por la firma contadora se realizará la declaración anual de impuesto a la renta.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 se han realizado en la unidad monetaria dólares, idioma castellano y bajo los lineamientos legales establecidos por los organismos de control. En particular para el año 2019 los registros han sido considerados en función de las normas internacionales de contabilidad NIC y las Normas de Internacionales de Información Financiera NIIFs en sus 35 secciones.

En mi opinión, los correspondientes estados financieros, presentan en todos sus aspectos más importantes, la situación financiera y económica real de la firma, cortado esta revisión al 31 de diciembre de 2019, y sus registros y procedimientos se ajustan a principios de contabilidad generalmente aceptados.

Al 31 de diciembre de 2019, las operaciones de la compañía según balances presentan ingresos por USD 382.255,73 egresos por USD 358.054,29 dejando una utilidad de USD 24.201,44

Desconozco que existan actos dolosos o situaciones que oculten información o pongan en riesgo la situación financiera de la compañía, visiblemente se han registrado todas las operaciones apegadas a la legalidad contable y tributaria. La responsabilidad de comisario se ha basado en un examen a las cuentas contables y a la ejecución y aplicación administrativa de la sociedad.

4. Disposiciones constantes en el artículo 279 de la ley codificada de compañías

En lo pertinente a las operaciones de la compañía durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, se han cumplido con las disposiciones constantes en el Art. 279 de la ley codificada de compañías, la empresa contador y la dirección de la firma han dado facilidades para la revisión y ejecución del presente

informe de comisario, poniendo a mi disposición libros de contabilidad necesarios para la actividad.

5. Análisis de los principales indicadores financieros de corto plazo

La presente exposición de cifras obedece a los resultados sin considerar los gastos no deducibles.

Razón Corriente	0.99
Prueba Acida	0.98
Índice de endeudamiento	1.19

Se sugiere que para el año 2020 se realice cálculos actuariales.

El presente informe de comisario tiene como finalidad cumplir con los requisitos expuestos en la ley, a la vez que se aspira cumplir con todas las expectativas de los accionistas de la sociedad.

Atentamente,



Ing. Erika Rocha

COMISARIO